



Ayuntamiento de Casillas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO 16 DE DICIEMBRE DE 2019

ASISTENTES:
Alcaldesa
María Beatriz Díaz Morueco
Concejales
D. Ernesto Peinado Peinado Dña. Gema Peinado García D. Daniel Moreno Luengo. D. F. Javier Hernández Moreno. D. Gustavo Moreno Martín Dña. David Carrasco Castrejón
Secretaria
Isabel Sanchidrián Gallego

En Casillas (Ávila), siendo las veinte horas del día dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve previa convocatoria al efecto, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. María Beatriz Díaz Morueco, con asistencia de los señores Concejales que al margen se relacionan, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para el día de la fecha. Declarado abierto el acto por la Sra. Presidenta, se pasó a tratar los siguientes asuntos del orden del día.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA Y DENTRO DEL PUNTO DE LOS PRESUPUESTOS 2020

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y artículo 51 del Texto Refundido, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la votación sobre la declaración de la urgencia para incluir este asunto en el orden del día, no comprendido en la convocatoria,

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO.- Dentro del punto 5.- PRESUPUESTO 2020 que se incluyan los puntos 5.1 RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA COOPORACIÓN.

5.2.- DEDICACION PARCIAL DE UN MIEMBRO DE LA COOPORACIÓN.

SEGUNDO.- Dejar fuera del orden del día el punto 5.- CONCERTACIÓN DE UN CREDITO DE LEGISLATURA





Ayuntamiento de Casillas

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Acta de la sesión 3 de octubre 2019 y extraordinaria de 17 de octubre de 2019. Se interesa si hay algún reparo al acta, siendo aprobada por unanimidad de todos los asistentes.

2.- MODIFICACIONES PRESUPUESTO 2019.

Visto y analizado el expediente de Modificación de Créditos EXPEDIENTE N° 1/2019

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE de Modificación de Créditos Presupuestarios 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	294.500,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	350.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	241.700,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	38.400,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.300,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	38.000,00
TOTAL INGRESOS		1.104.000,00





Ayuntamiento de Casillas

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	487.400,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	399.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	2.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.000,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	158.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	43.000,00
TOTAL GASTOS		1.104.000,00

DEBATE.

El Portavoz del Grupo Socialista motiva el voto en contra porque dice contempla un préstamo que todavía no se ha recibido y este se ha sacado del orden del día.

La Presidencia responde que se trata de una previsión.

3.- MODIFICACION ORDENANAZAS FISCALES.

3.1.- IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza que tiene por objeto modificar el tipo de 1,20 a 1,30 para el ejercicio 2021

Propuesta el Grupo Socialista. Presentada por su portavoz D. Francisco Javier Hernández Moreno, propone que se mantengan los mismos tipos impositivo del 1,20

Debatido el asunto se somete a votación la proposición del Grupo Socialista que es rechazada por cuatro votos en contra del Grupo Popular y tres a favor del Grupo Socialista.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta.

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA





Ayuntamiento de Casillas

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación siguiente de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica:

Artículo 5 Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán el coeficiente del 1,30 de incremento en todas las clases de vehículos.
2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este Municipio será el siguiente:

Turismo (Cf)	
Menos de 8	16,41
De 8 a 11,99	44,30
De 12 a 15,99	93,52
De 16 a 19,99	116,49
Más de 20	145,60

Autobuses (Plazas)	
Menos 21	108,29
De 21 a 50	154,23
Más de 50	192,79

Camiones (Kg)	
Menos de 1000	54,96
De 1000 a 2999	108,29
De 2999 a 9999	154,23
Más de 9999	192,79

Tractores (Cf)	
Menos 16	22,97
De 16 a 25	36,10
Más de 25	108,29

Remolques (Kg)	
Menos de 1000	22,97
De 1000 a 2999	36,10
Más de 2999	108,29





Ayuntamiento de Casillas

Ciclomotores (Cc)	
Hasta 125	5,75
De 125 a 250	9,84
De 250 a 500	19,70
De 500 a 1000	39,38
Más de 1000	78,75

La presente modificación entrará en vigor en el ejercicio 2021.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

3.2.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la ordenanza que tiene por objeto modificar la Cuota del servicio vivienda y locales que pasaría con un aumento de 2 euros sobre el precio actual con el fin de actualizar el coste del servicio.

Conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y previa deliberación.

Propuesta el Grupo Socialista. Presentada por su portavoz D. Francisco Javier Hernández Moreno, propone que se mantengan los mismos precios porque dice que la tasa actual cubre los gastos del servicio según las cuentas municipales y no está suficientemente justificada la subida del precio.

La Presidencia responde que deben incluirse conceptos como la amortización y reposición del vehículo, contenedores, limpieza etc.

Debatido el asunto se somete a votación la proposición del Grupo Socialista que es rechazada por cuatro votos en contra del Grupo Popular y tres a favor del Grupo Socialista.

Seguidamente se procede a la votación de la propuesta de Presidencia.





Ayuntamiento de Casillas

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Residuos.

Cuota

Vivienda Casco	20,50
Vivienda Alejada	22,50
Industrial o comercial	27,50
Despacho profesional	27,50
Contenedores jardinería	2.600,75

Con el aumento anual del IPC.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sra. Alcaldesa -Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

5.- PRESUPUESTO GENERAL 2020.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020 así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y sobre Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Techo de Gasto.





Ayuntamiento de Casillas

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres en contra del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y los informes de la Interventora municipal relativos a la Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Techo de Gasto cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	300.400,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	372.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	215.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	40.400,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	78.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL INGRESOS		1.018.000,00





Ayuntamiento de Casillas

GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.-OPERACIONES CORRIENTES	
1	REMUNERACIÓN DE PERSONAL	495.900,00
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.	384.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	3.300,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.500,00
	B.-OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES	55.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	VARIACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	VARIACIÓN DE PASIVOS FINANCIEROS	66.800,00
TOTAL GASTOS		1.018.000,00

SEGUNDO.- Aprobar la Plantilla de Personal que se propone.

TERCERO.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Que el Presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público, durante quince días, en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial correspondiente, a efecto de reclamaciones.

QUINTO.- Este acuerdo aprobatorio se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el período de exposición al público.

DEBATE.

El Grupo Socialista motiva su voto en contra porque como viene siendo hasta ahora su Grupo no participa de su elaboración.

5.1 RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS MIEMBROS DE LA COOPORACIÓN.

Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en el artículo 75 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la consignación prevista en el Presupuesto para el 2020 por el que se declara la existencia de suficiente consignación presupuestaria para proceder al pago de las retribuciones determinadas.

El Portavoz Socialista dice que se su Grupo se abstiene porque dice tiene dudas sobre la





Ayuntamiento de Casillas

legalidad de esta propuesta.

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Determinar que el cargo de Presidencia percibirá asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, complementarios y de otros organismos, una vez constatado que efectivamente no percibe dedicación exclusiva ni parcial.

- Indemnizaciones por razón de servicio 300,00 euros mensuales. Total 3.600,00 euros anuales

SEGUNDO. Régimen de asistencias:

Establecer que los miembros de la Corporación que no perciban dedicación parcial ni perciban otras indemnizaciones por razón del servicio

Percibirán desde 2020, las siguientes asistencias:

- Por asistencia a las sesiones del Pleno: 50,00 euros.
- Por asistencia a reuniones de los demás órganos colegiados: Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, etc.: 25,00 euros.

En cualquier caso solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y en <https://casillas.sedelectronica.es> de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Esta Alcaldía, desde el punto de vista de la organización interna, considera que el cargo de la Concejala responsable de Servicios Sociales y Cultura, Doña Gema Peinado García necesita de una dedicación parcial del cincuenta por ciento para el desarrollo de sus funciones con las retribuciones que ello conlleve.

DEDICACION PARCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

La Presidencia da cuenta de las funciones encomendadas que serán sobre la organización y coordinación de las actividades socio-culturales, fiestas ferias, eventos...

El Portavoz Socialista dice que su Grupo se abstiene en este punto y lamenta que no





Ayuntamiento de Casillas

haya decreto acordando delegación de funciones y firma

El Pleno por cuatro votos a favor del Grupo Popular y tres abstenciones del Grupo Socialista - siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Determinar que el cargo de Concejala Delegada que realice sus funciones en régimen de dedicación parcial, porcentaje cincuenta por ciento conforme a lo previsto en el Presupuesto de la Entidad para el 2020 y siguientes.

SEGUNDO. Establecer a favor de la Sra. Concejala de la Corporación que desempeña su cargo en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Concejala Delegada Dña. Gema Peinado García que realizará funciones delegadas de la Alcaldía, relativas a Servicios Sociales y Cultura con presencia efectiva en el Ayuntamiento y sus dependencias que así lo requieran y percibirá una retribución anual bruta de 9.800,00 Distribuidas en catorce pagas.

TERCERO. Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección* <https://casillas.sedelectronica.es>

6.-. EXPEDEINTE ADJUDICACION DEL SERVICIO BAR-RESTAURANTE PISCINA MINICIPAL

Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio y el pliego de cláusulas administrativas que tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:
18.000,00 anuales.	21% : 3.780,00.	21.780,00
90.000,00 cinco años	21% 18.900,00	108.900,00





Ayuntamiento de Casillas

Sistema de determinación del precio: oferta al alza.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (artículo 101 LCSP importe neto de la cifra de negocio)	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido) (5 años)	90.000,00
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0,00
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0,00
Prórroga (IVA excluido): (2 años))	36.000,00
TOTAL VALOR ESTIMADO:	
F. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA
5 AÑOS	SI
	Duración máxima: 2 años

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación
ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto para el Servicio del Bar-Restaurante de la Piscina Municipal convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público¹.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar sus composiciones el perfil de contratante:





Ayuntamiento de Casillas

7.- REGLAMENTO BOMBEROS VOLUNTARIO.

Visto el expediente tramitado para la elaboración del Reglamento de Bomberos Voluntarios, tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo del Ayuntamiento y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico. De tal manera que el Cuerpo dependerá directamente del La Alcaldía, como Jefe Local de Protección Civil. Para su constitución, el Ayuntamiento adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Visto el proyecto de Reglamento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

El Pleno por unanimidad de todos los asistentes – siete que son los que componen legalmente la Corporación **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar inicialmente la el Reglamento de Bomberos Voluntarios que se transcribe literalmente a continuación.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://casillas.sedellectronica.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».





Ayuntamiento de Casillas

REGLAMENTO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

“TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Casillas y su organización, que se considera adscrita a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y sujeta a su mismo marco jurídico.

De tal manera que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios dependerá directamente del La Alcaldesa, como Jefa Local de Protección Civil.

Para su constitución, el Ayuntamiento adscribe al Cuerpo de Bomberos Voluntarios todos los vehículos y medios materiales con los que actualmente cuenta la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 2. Definición

2.1. Son miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios las personas que, por su vocación benéfica social, presten de una manera altruista las funciones de prevención y extinción de incendios y de salvamentos, dentro de la estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

2.2. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios no genera relación ni vínculo laboral o mercantil con el Ayuntamiento, no tienen la consideración de personal funcionario, ni de personal laboral y han de someter su actuación a los siguientes principios:

2.2.1 En sus relaciones con la comunidad deben:

a- Respetar los derechos fundamentales de la ciudadanía y las libertades públicas, en los términos de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y del resto del ordenamiento jurídico.

b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, con la diligencia, la celeridad y las decisiones necesarias para conseguir la máxima rapidez en la acción y actuar con proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.

c- Tener un trato correcto con la ciudadanía, a la cual deben auxiliar y proteger si las circunstancias lo exigen o son requeridos para ello.

2.2.2 En sus relaciones interadministrativas, deben:

a- Atenerse a los principios de cooperación, coordinación, colaboración, solidaridad, asistencia recíproca, responsabilidad, complementariedad, subsidiariedad y capacidad de integración, en orden a conseguir un servicio eficiente capaz de asegurar la protección de las personas y los bienes.

b- Actuar, en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, con el objetivo de que la celeridad en la información en los supuestos de peligro y la transparencia en la transmisión de órdenes favorezcan la más pronta conclusión del siniestro con el menor coste en vidas y bienes.

Artículo 3. Ámbito territorial.

El ámbito de actuación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios se extenderá al territorio del término municipal sin perjuicio de que previa autorización o convenio pueda actuar





Ayuntamiento de Casillas

también fuera del término municipal en supuestos excepcionales o de emergencia, si la naturaleza del servicio a prestar lo requiere y a petición de la autoridad competente.

TITULO II. SECCIONES. SISTEMAS DE INGRESO Y BAJA COMO BOMBERO VOLUNTARIO

CAPITULO I. SECCIONES

Artículo 4. Clasificación por secciones y definición.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios se clasifican en las secciones siguientes:

- a. Sección Activa: formada por los bomberos voluntarios cuyo trabajo es actuar en el lugar del siniestro, realizar servicios de prevención y otros no urgentes.
- b. Sección Especial: formada por los bomberos voluntarios especialistas en diferentes tecnologías que por sus conocimientos y experiencia pueden asesorar y/o participar de forma directa en los servicios.
- c. Sección de Bomberos Veteranos: formada por los bomberos voluntarios que, con la aportación de su experiencia y conocimientos, tienen la misión de asesorar en todos los trabajos propios de los bomberos.
- d. Sección de Honor: constituida por personas, colectivos, Agrupaciones o instituciones nacionales o extranjeras, que haya contribuido de alguna manera a favor de los servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamentos.

CAPITULO II. SISTEMA DE INGRESO EN CADA SECCIÓN.

Artículo 5. Nombramientos y bajas.

Corresponde a la Alcaldía, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Protección Civil emitir las resoluciones de nombramiento de miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, y también emitir las de baja.

Artículo 6.- Ingreso en la Sección Activa.

- 6.1. Las plazas de nueva creación o vacantes de bombero voluntario de la Sección Activa han de ser provistas por personal de la Agrupación de Protección Civil
- b. El proceso de selección de los aspirantes incluye las fases de admisibilidad y de la realización de pruebas selectivas.
- c. El periodo de reclamaciones del aspirante en relación al resultado de las fases de admisibilidad y de la realización de las pruebas de selección.
- d. Los requisitos de admisibilidad y las pruebas para demostrar la idoneidad del aspirante en las que ha de haber, en todo caso, las indicadas en este Reglamento.
- e. Corresponde a la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la tramitación de las fases de admisibilidad y de realización y valoración de las pruebas selectivas.

Artículo 7. Requisitos de admisibilidad del aspirante a la Sección Activa.

7.1. El aspirante de la Sección Activa ha de presentar, en el lugar indicado en la convocatoria, una solicitud dirigida a la Alcaldía.





Ayuntamiento de Casillas

7.2. En la solicitud ha de adjuntarse el currículum vitae y los documentos que acrediten que cumple los requisitos siguientes:

Haber cumplido 18 años y no haber cumplido los 55 años.

Tener la residencia dentro del término municipal

, o bien tenerla a una distancia inferior a 15 km de radio.

No sufrir ninguna deficiencia psíquica o física que le imposibilite para realizar las funciones propias de la sección.

7.3. Se ha de adjuntar también un documento, firmado por el aspirante, de reconocimiento de la naturaleza voluntaria de las funciones del bombero voluntario, de aceptación de las normas de este Reglamento y de todas las disposiciones y actos dictados sobre actividades y régimen de los bomberos voluntarios, así como de compromiso expreso de devolver, en el momento de su baja, el carné de identificación, el equipo personal, el uniforme, y todo el material que le haya sido entregado por necesidades del servicio.

Artículo 8. Selección de los aspirantes admitidos en la Sección Activa.

8.1. Todos los aspirantes que cumplan los requisitos del artículo anterior y otros requisitos que, eventualmente, determine la convocatoria, han de ser convocados para superar, como mínimo, las pruebas siguientes:

Prueba de reconocimiento médico que acredite que no se sufre ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la sección.

Una prueba práctica propia del servicio a realizar, cuyo contenido se ha de determinar por resolución de la Alcaldía, con informe previo del Servicio de Protección Civil

Entrevista con el Jefe Protección Civil que ha de emitir el informe correspondiente.

8.2. Con los datos de las pruebas anteriores, el informe de valoración de los méritos, en su caso, y el informe sobre el resultado de la entrevista, se propondrá a la Sra. Alcaldesa la relación de aspirantes aptos que han de ser nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas. La relación de aspirantes aptos y la puntuación conseguida por cada uno de ellos se han de hacer pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

8.3. Los bomberos voluntarios de la sección Activa en prácticas han de superar un período de prueba, diseñado por el Servicio de Protección Civil, o bien, un curso en el centro oficial que se designe por parte del Ayuntamiento.

8.4. Los aspirantes que superen el período de prueba o el curso, son nombrados miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, de la Sección Activa, de acuerdo con lo que dispone el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 9. Ingreso, requisitos de admisibilidad y selección de los miembros de la Sección Especial.

9.1. La persona que reúna las condiciones expresadas en el artículo 4.1 b) de este Reglamento y que quiera ser miembro de la Sección Especial ha de presentar una solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa.

Asimismo, se puede ingresar en esta Sección mediante convocatoria pública en los mismos términos que lo previsto en este Reglamento para el ingreso en la Sección Activa.





Ayuntamiento de Casillas

9.2. A la solicitud se han de adjuntar el currículum vitae y los documentos que acrediten los conocimientos y experiencia en las tecnologías que el solicitante alega tener.

9.3. Es preciso adjuntar también los documentos expresados en los artículos 7.2 y 7.3 del presente Reglamento. Sin embargo, no es exigible el límite máximo de edad de 55 años.

9.4. El Jefe del Servicio de Protección civil ha de emitir informe sobre la solicitud, previa entrevista con éste.

9.5. El solicitante que cumpla los requisitos anteriores ha de ser convocado para superar la prueba de reconocimiento médico señalada en el artículo 8.1 y adecuada a los trabajos que deberá realizar.

9.6. Posteriormente a la superación de los requisitos y prueba mencionados y con el informe de valoración de los méritos, en su caso, se ha de proceder al nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Sección Especial.

Artículo 10. Ingreso en la Sección de Bomberos Veteranos.

10.1. Pueden ingresar en la Sección de Bomberos Veteranos los miembros de las Secciones Activa o Especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Casillas que lo soliciten, en el supuesto de haber superado la edad de 55 años o sufrir una enfermedad o incapacidad que los imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.

10.2. También pueden solicitar el ingreso en la Sección mencionada las personas que han llegado a la edad de jubilación en cualquiera de los servicios de prevención y extinción de incendios del Ayuntamiento de Casillas.

10.3. Vista la solicitud, el nombramiento de miembro del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Sección de Bomberos Veteranos se hará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento.

Artículo 11. Ingreso en la Sección de Honor.

Pueden recibir el nombramiento de Bombero Voluntario de la Sección de Honor las personas físicas o jurídicas señaladas en el artículo 4.1. da título individual o colectivo, y por los motivos que se indican. Los miembros de esta Sección sólo lo son a título honorífico.

Artículo 12. Eficacia parcial de este Reglamento en la Sección de Honor

El contenido de la sección 3ª del capítulo 2, así como los capítulos 3, 4 y 5 de este Reglamento, no son aplicables a los miembros de las Secciones de Honor, salvo los supuestos que específicamente se señalan.

CAPITULO III. BAJA DE LOS MIEMBROS DE LAS SECCIONES ACTIVA Y ESPECIAL, Y SUSPENSIÓN DE SUS FUNCIONES.

Artículo 13. Causas y procedimiento de baja.

13.1. Las bajas de los miembros de las Secciones Activa y Especial se producen en los supuestos siguientes:

a. A petición propia, mediante renuncia escrita.

b. Por enfermedad o defecto físico que imposibilite para el ejercicio normal de las funciones.





Ayuntamiento de Casillas

c. Por cumplir 65 años de edad.

d. Por revocación del nombramiento

13.2. La revocación a que se refiere el apartado anterior se produce por alguna de las causas siguientes:

a. Por haber dejado de cumplir por tres veces seguidas y sin causa justificada cualquier orden de sus superiores.

b. Por haber faltado por tres veces en un mismo año a las prácticas obligatorias, a las reuniones del personal convocadas o a cualquier otra actividad propia del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin causa justificada.

c. La negativa a asistir a los cursos obligatorios sin causa justificada.

d. El incumplimiento reiterado de las obligaciones y disposiciones contempladas en este Reglamento.

e. Por actos y conductas que atenten contra la dignidad de otros miembros del Cuerpo o su imagen, el prestigio y la consideración debidos al Ayuntamiento y al resto de instituciones o que vayan en contra de los principios de actuación señalados en el artículo 2.2 de este Reglamento.

f. Por el hecho de embriagarse o de consumir drogas tóxicas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas de manera que repercuta o pueda repercutir en el servicio o el hecho de negarse injustificadamente a las comprobaciones médicas o técnicas ordenadas por la Administración.

13.3. Las bajas por revocación se tramitarán por la Alcaldía del Ayuntamiento de Casillas, mediante expediente individual y con trámite de audiencia previa.

Artículo 14. Suspensión temporal de las funciones.

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Casillas puede resolver la suspensión temporal de funciones de los miembros de las Secciones Activa o Especial en los supuestos siguientes:

a. Cuando el bombero voluntario no acredite el correcto mantenimiento de las condiciones personales, conforme a lo que señala el artículo 27.1 h) de este Reglamento.

La resolución ha de determinar el plazo de suspensión, que se ha de revocar si el interesado certifica la recuperación de las condiciones de volver a prestar los servicios. En caso contrario, la suspensión puede dar lugar a la baja como bomberos voluntarios, que se tramitará conforme lo previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

b. Por causas personales justificadas. La resolución ha de ser adoptada a solicitud del interesado, con informe previo del Jefe del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Casillas, y con expresión del tiempo de la autorización de suspensión.

TITULO III. CARGAS Y DERECHOS INHERENTES AL NOMBRAMIENTO.

CAPITULO I. CARNET, UNIFORMES Y DISTINTIVOS, COMPENSACIONES ECONÓMICAS, SEGURO Y DEFENSA JURÍDICA.

Artículo 15. Carnet, uniformes y distintivos.

15.1. Los miembros de todas las secciones de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Ayuntamiento de Casillas han de recibir junto con su nombramiento el carnet de





Ayuntamiento de Casillas

identificación, cuya forma y características se determinarán por el Excmo. Ayuntamiento de Casillas.

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios tienen la obligación de llevar siempre el carnet de identificación y de comunicar inmediatamente su pérdida al superior jerárquico por escrito. Asimismo han de devolverlo al Ayuntamiento de Casillas, temporalmente y definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o de baja.

15.2. El Ayuntamiento de Casillas ha de determinar, con informe previo de la Jefatura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, los elementos de la modalidad diaria del uniforme de servicio, del equipo personal complementarlo de intervención, y del equipamiento específico que los bomberos voluntarios tienen derecho a recibir.

15.3. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios acreditarán su pertenencia mediante los distintivos que se determinen por el Ayuntamiento de Casillas.

Artículo 16. Derechos y obligaciones inherentes a los uniformes.

16.1. Los derechos inherentes a los uniformes son los siguientes:

- a. Recibir los elementos del uniforme al inicio de sus actividades y una vez reciban el correspondiente nombramiento.
- b. Renovar los elementos del uniforme en los supuestos de daño o pérdida, cuando éste sea causado por razones del servicio, con un informe escrito previo.
- c. Renovar los elementos del uniforme a medida que se desgastan por uso, en función de los trabajos atribuidos y/o de la especialidad asignada.
- d. Recibir información sobre las condiciones técnicas y de seguridad de todos los elementos del uniforme, que han de cumplir las condiciones técnicas y de seguridad correspondientes, que son determinadas por las disposiciones específicas de aplicación.

16.2. Las obligaciones inherentes a los uniformes son las siguientes:

- a. Llevar la modalidad diaria del uniforme de servicio siempre que el bombero voluntario esté de guardia en el parque, y cuando se efectúen salidas por razón del servicio, llevar el equipo personal complementario de intervención y, en su caso, el equipamiento específico.
- b. Utilizar los elementos del uniforme de conformidad con las instrucciones de uso determinadas por el Ayuntamiento.
- c. Llevar y mantener en condiciones correctas todos los elementos del uniforme y no deteriorarlos.
- d. Comunicar inmediatamente al superior jerárquico y por escrito la pérdida de cualquiera de los elementos del uniforme.
- e. Devolver todos los elementos del uniforme al Ayuntamiento temporalmente o definitivamente, según proceda, en el caso de suspensión temporal de funciones o por baja.
- f. No utilizar el uniforme en situaciones ajenas al servicio.
- g. Exhibir sobre el uniforme únicamente los distintivos autorizados en función de la categoría correspondiente.

Artículo 17.- Compensaciones económicas.

Las actividades de los bomberos voluntarios se realizarán sin contraprestación económica alguna, más allá de la compensación de aquellos gastos debidamente





Ayuntamiento de Casillas

justificados y que, a juicio de la Alcaldía, deban ser abonados en una cuantía determinada tras el correspondiente expediente administrativo.

Artículo 18.- Seguro de accidentes.

18.1. Los miembros de las secciones Activa, incluidos los nombrados bomberos voluntarios de la Sección Activa en prácticas mientras reciben la formación básica, y los de la Sección Especial son beneficiarios de seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en actos de servicio. Asimismo, los miembros de la sección de Bomberos Veteranos son beneficiarios de un seguro con cobertura de riesgo de muerte e invalidez permanente por accidentes producidos en el ejercicio de sus trabajos o funciones.

18.2. Esa póliza de seguro y la cuantía de cada indemnización será la prevista para los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

18.3. Los gastos derivados de la asistencia médica farmacéutica del bombero voluntario en caso de accidentes de cualquier clase producidos en actos de servicio, y siempre que el interesado no tenga otro tipo de cobertura, son a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 19.- Defensa Jurídica

Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios tienen derecho a gozar de la defensa jurídica necesaria en las causas instruidas como consecuencia de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de sus funciones.

CAPITULO II. DISTINCIONES

Artículo 20. Distinciones.

20.1. Con la finalidad de reconocer el esfuerzo, la dedicación y la entrega en el ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento puede otorgar distinciones a los miembros de las secciones Activa, Especial y de Bomberos Veteranos.

20.2. Las distinciones se otorgarán por antigüedad o por servicios excepcionales.

20.3. Corresponde a la Alcaldesa de Casillas otorgar las distinciones a propuesta del Jefe de Protección Civil.

20.4. La forma y características de las distinciones serán las establecidas en el régimen de distinciones del cuerpo de Protección Civil.

Artículo 21.- Felicitaciones

21.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios pueden ser felicitados, en supuestos diferentes a los que originan el otorgamiento de las distinciones mencionadas en el artículo anterior, para compensar las actuaciones que se consideren meritorias.

21.2. Las felicitaciones son otorgadas por la Alcaldesa y reflejadas documentalmente.

21.3. Las felicitaciones pueden ser públicas, privadas, individuales o colectivas.

Artículo 22. Carácter honorífico de las distinciones

Las distinciones que prevé este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico y han de constar en el expediente individual del bombero voluntario.





Ayuntamiento de Casillas

TITULO IV. FORMACIÓN

Artículo 23. Formación

23.1. La formación de los bomberos voluntarios corresponde al Ayuntamiento, que ha de expedir y registrar los certificados y títulos correspondientes. El volumen de esa formación estará supeditada en, todo caso a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento para cada anualidad presupuestaria.

23.2. Los bomberos voluntarios tienen derecho a formación permanente y de perfeccionamiento.

Artículo 24. Formación permanente y práctica.

Tanto la formación permanente como las prácticas son obligatorias para todos los miembros de la Sección Activa y se ha de realizar en el parque de bomberos en función de calendarios anuales y en horarios y días adecuados al colectivo de bomberos voluntarios, siempre que exista disponibilidad.

Artículo 25. Formación de perfeccionamiento.

Los bomberos voluntarios pueden asistir también, con las condiciones establecidas en cada caso, a otras actividades relacionadas con sus funciones, como cursos, jornadas, congresos y simposios.

TITULO V. OBLIGACIONES, CATEGORÍAS, FUNCIONES Y ORGANIZACIÓN.

CAPITULO I. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

Artículo 26. Obligaciones de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

26.1. Las obligaciones generales propias de los miembros de las secciones activa y especial del Cuerpo de Bomberos Voluntarios son las siguientes:

- a. Obedecer las órdenes de sus superiores y cumplir las disposiciones de las presentes normas y las que para la buena marcha del cuerpo se dicten.
- b. Acudir al parque con celeridad cuando se les avise.
- c. Atender el servicio de retén.
- d. En caso de haber intervenido en algún siniestro estando libres de servicio, dar cuenta de su actuación a su superior inmediato.
- e. Realizar los trabajos que tienen por finalidad mantener en condiciones correctas de uso los locales, los vehículos, los materiales, las herramientas, así como el equipo personal a fin de que puedan servir en todo momento para los usos a los que están destinados.
- f. Asistir a las prácticas y cursos que se dispongan.
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.
- h. Someterse periódicamente a las revisiones físicas y de medicina preventiva para asegurar el mantenimiento de las condiciones necesarias para la seguridad personal.
- i. Todas las demás propias de sus funciones que establezca el Ayuntamiento.

26.2.- Los miembros de la sección de bomberos Veteranos tienen las funciones previstas en términos generales en los artículos 4 y 12.3 de este Reglamento.





Ayuntamiento de Casillas

CAPITULO II. CATEGORÍAS Y FUNCIONES.

Artículo 27.- Categoría

27.1 El Cuerpo de Bomberos Voluntarios se ordena jerárquicamente en las siguientes categorías, de mayor a menor:

- Jefe de Cuerpo
- Jefe de Grupo
- Cabo.
- Bombero.

27.2. Corresponde a la Alcaldesa establecer el número de bomberos voluntarios que, de acuerdo, con este Reglamento, pueden alcanzar la categoría de cabo, teniendo en cuenta la dotación de bomberos voluntarios, el número de habitantes o las características del parque.

Artículo 28. Requisitos de los bomberos aspirantes a la categoría de cabo.

28.1. Los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios que aspiren a ejercer las funciones de cabo han de reunir los requisitos mencionados en este artículo, y ser nombrados conforme al sistema previsto en el artículo 29.

28.2. Los requisitos del aspirante a cabo son los siguientes:

- a. Ser miembro de las secciones Activa o Especial.
- b. Tener un mínimo de 3 años de antigüedad de servicio en activo en la categoría de bombero voluntario o haber ejercido un cargo de similar responsabilidad en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 29. Nombramiento del Jefe de Cuerpo, Jefe de Grupo y de los cabos.

29.1. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios ha de estar bajo el mando de un jefe, que será designado por la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Medio Ambiente, de entre los miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y del Cuerpo de Bomberos Voluntarios a propuesta, en su caso, del Concejal Delegado de Protección Civil.

29.2 Asimismo, corresponderá a la Alcaldía la designación de los Jefes de Grupo y Cabos, a propuesta del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Artículo 30. Funciones del cabo.

Corresponde al cabo ejercer las funciones siguientes:

- a. Velar por la seguridad de los miembros del Cuerpo de Bomberos Voluntarios bajo su dependencia, por la rapidez de la actuación y por la eficacia del servicio que se preste, tendentes a reducir el máximo posible los efectos de los siniestros, en primer lugar sobre las personas y también sobre los bienes públicos y privados.
- b. Transmitir, de forma fiel, las órdenes de sus superiores a los bomberos voluntarios bajo su dependencia.
- c. Inspeccionar las dependencias, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia, al finalizar las maniobras y servicios, y si es necesario, tomar las medidas para solucionar las anomalías detectadas dando cuenta a sus superiores.





Ayuntamiento de Casillas

- d. Tomar nota en los libros de control de todas las novedades que se refieran a los servicios prestados, a las dependencias e instalaciones, materiales, herramientas y bomberos voluntarios bajo su dependencia.*
- e. Cumplir cualquier otra función que sea necesaria para la ejecución de los servicios que ha de prestar o cualquier otro trabajo que le encarguen sus superiores.*
- f. Velar por el cumplimiento de las funciones propias del Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, en ausencia de éste.*
- g. Controlar y supervisar los trabajos de los bomberos voluntarios del parque en las tareas de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden del mando del Jefe de Protección Civil.*

Artículo 31.- Funciones del Jefe/a de Grupo.

Corresponde al Jefe de Grupo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios en ausencia del Jefe de Cuerpo. b. Asistir a los siniestros.*
- b. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.*
- c. En ausencia del Jefe de Cuerpo o bajo sus órdenes directas, constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.*
- d. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.*
- e. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.*
- f. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta al Jefe de Cuerpo de las novedades oportunas.*
- g. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores.*

Artículo 32.- Funciones del Jefe de Cuerpo.

Corresponde al Jefe de Cuerpo ejercer las funciones siguientes:

- a. Ejercer la jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, bajo las órdenes directas de la Alcaldesa.*
- b. Asistir a los siniestros.*
- c. Garantizar el cumplimiento de lo que se establece en este Reglamento.*
- d. Constituir los equipos de guardia y establecer su orden de actuación de forma que se cubran siempre y simultáneamente las salidas y los retenes en los parques, así como establecer la cobertura de ausencias y similares.*
- e. Colaborar en la programación y dirección de la formación práctica y teórica de los bomberos voluntarios del parque.*
- f. Asegurar en todo momento que las dependencias, instalaciones, vehículos, materiales, herramientas, equipos personales y condiciones personales de los bomberos voluntarios bajo su dependencia estén en óptimas condiciones de funcionamiento.*
- g. Tomar las medidas necesarias para la buena marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y dar cuenta a la Alcaldesa de sus actividades.*
- h. Dar cuenta a la Alcaldía, por escrito, de la actuación de los Bomberos Voluntarios en los siniestros en que intervengan y realizar el informe técnico.*





Ayuntamiento de Casillas

- i. Dirigir y programar los trabajos de los bomberos voluntarios en las funciones de inspección y prevención de incendios y de salvamentos por orden de la Alcaldesa o concejal/a delegado/a.*
- j. Proponer y sugerir todo lo que crea conveniente para la buena marcha y mejora del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.*
- k. Convocar reuniones con su personal para analizar la marcha del Cuerpo de Bomberos Voluntarios y obtener enseñanzas de los siniestros en los que se ha participado.*
- l. Asistir a las reuniones convocadas por sus superiores. (Alcaldía o concejalía delegada)*

CAPITULO III. EQUIPOS DE GUARDIA.

Artículo 33.- Equipos de guardia.

33.1. Los bomberos voluntarios se agruparán en equipos de guardia que han de estar localizables para poder atender las urgencias que eventualmente se produzcan.

33.2. El Ayuntamiento deberá de proveer a los equipos de guardia de la tecnología necesaria para garantizar su localización inmediata, dentro de las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento.

33.3. El equipo de guardia estará formado por el número de miembros de la Sección Activa que se determinen de entre los que se ha de garantizar que dos tengan el carné de la categoría que permita la conducción de los vehículos del parque.

Artículo 34.- Disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios

El Ayuntamiento podrá, tras el trámite administrativo correspondiente proceder a la disolución del Cuerpo de Bomberos Voluntarios si se considera que este no cumple con los fines para los que ha sido creado.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En la primera convocatoria para la designación de Jefe/a de Cuerpo de Bomberos Voluntarios y para la designación de cabos, no será exigible, excepcionalmente, la antigüedad mínima de tres años como Bombero Voluntario.

Así como todos aquellos voluntarios de Protección Civil que a día de la fecha de aprobación definitiva estén haciendo funciones de Prevención y Extinción de incendios en los retenes de guardia de la agrupación de Protección Civil del Ayuntamiento de Casillas.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días naturales, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”





Ayuntamiento de Casillas

8.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

- Resolución de 2.10.2019 reconocer a la titular del derecho dañado el derecho a recibir una indemnización como consecuencia de los daños sufridos en el inmueble sito en calle Ávila, número 5.
- Resolución de 2.10.2019 otorgando cuatro licencias de obra menor.
- Resolución de 7.10.2019 acordando contratar a un monitor deportivo a jornada parcial (1 hora semanal) con una duración hasta terminación del curso.
- Resolución de 7.10.2019 acordando contratar a jornada parcial (18 horas semanales), con una duración de seis meses a dos desempleadas, para dar servicio de limpieza de los edificios Municipales.
- Resolución de 9.10.2019 acordando autorizar a los solicitantes el acondicionamiento de la capa de rodadura desde Las Estandferas al Arrejondo mediante trabajos de retroexcavadora.
- Resolución de 9.10.2019 acordando dar audiencia al interesado en el expediente restauración de la legalidad.
- Resolución 10.10.2019 acordando contratar a jornada parcial (12 horas semanales) a un guarda de campo para labores de vigilancia, información y concienciación sobre normativa coto de setas, hasta fin de campaña.
- Resolución de 16.10.2019 acordando conceder licencia de obra mayor para ejecución de vivienda unifamiliar en calle La Rama, 29.
- Resolución de 17.10.2019 acordando estimar alegación presentada por error en lectura del contador suministro de agua segundo trimestre 2019.
- Resolución de 22.10.2019 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas informe sobre el cumplimiento de los plazos previsto para el pago de las obligaciones correspondientes a esta entidad tercer trimestre 2019.
- Resolución de 22.10.2019 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas los datos de la ejecución del presupuesto del tercer trimestre de 2019.
- Resolución de 22.10.2019 acordando remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas los datos del coste efectivo de los servicios, referido al ejercicio 2018.
- Resolución de 24.10.2019 acordando aprobar liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones para la rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Arroz, 18.
- Resolución de 24.10.2019 acordando conceder la exención del IVTM de vehículo, por discapacidad de 57%.
- Resolución de 24.10.2019 acordando conceder licencia de obra mayor para ejecución de rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Arroz, 18.
- Resolución de 24.10.2019 acordando aprobar liquidación definitiva del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y licencia de primera ocupación de modificación y ampliación de vivienda Unifamiliar en Avda. Castilla y León, 41.
- Resolución de 29.10.2019 acordando conceder diez licencias de obra menor.





Ayuntamiento de Casillas

- Resolución de 29.10.2019 acordando conceder una ampliación de licencia de obra menor.
- Resolución de 31.10.2019 acordando contratar a jornada parcial (4 horas semanales) a un monitor de informática, hasta terminación del curso.
- Resolución de 31.10.2019 acordando contratar a jornada parcial (16 horas semanales) a dos guías de información turística para control de acceso y organización de grupos de recolectores de setas y castañas, hasta fin de campaña.
- Resolución de 31.10.2019 acordando contratar a jornada completa con una duración de tres días a una trabajadora para dar a poyo en la feria agroalimentaria de la castaña de 2019.
- Resolución de 8.11.2019 acordando aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones para la ejecución de modificado de Básico y de ejecución de local y vivienda (Ampliación de proyecto local) en calle Puerto, 4.
- Resolución de 8.11.2019 acordando conceder licencia de obra mayor para la ejecución de modificado de Básico y de ejecución de local y vivienda (Ampliación de proyecto local) en calle Puerto, 4.
- Resolución de 11.11.2019 acordando conceder dos licencias de obra menor.
- Resolución de 11.11.2019 acordando conceder una ampliación de licencia de obra menor.
- Resolución de 11.11.2019 acordando conceder la exención del IVTM de vehículo, por discapacidad de 49%.
- Resolución de 12.11.2019 acordando conceder una alineación en Polígono 2 parcela 283.
- Resolución de 12.11.2019 acordando conceder una alineación en Polígono 3 parcela 517.
- Resolución de 18.11.2019 acordando aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones para la demolición de inmueble Guindales, 15.
- Resolución de 18.11.2019 acordando conceder licencia de obra mayor para la demolición de inmueble Guindales, 15.
- Resolución de 20.11.2019 acordando denegar licencia de obra solicitada por tratarse de obras en vía pública.
- Resolución de 26.11.2019 acordando disponer demolición de las construcciones e instalaciones ejecutadas en el expediente de restauración de la legalidad del polígono 4 parcela 486.
- Resolución de 29.11.2019 acordando ordenar por segunda vez la ejecución de las obras de conservación o rehabilitación y demás medidas necesarias para evitar futuros desprendimientos en calle Puerto, 42.
- Resolución de 4.12.2019 acordando iniciar el expediente para la adjudicación del Bar- Restaurante de la piscina Municipal y acordando redactar el pliego de condiciones.





Ayuntamiento de Casillas

9.- INFORMES DE ALCALDÍA.

ACONDICIONAMIENTO DEL CAMINO VENERO MORO.

Convenio suscrito con el titular de la parcela con el fin de que ceda de manera voluntaria de terreno al camino necesario para el tránsito de vehículos de extinción de incendios.

INFORMACION. Ludoteca y Programa de Actividades de Navidad.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz del Grupo Socialista D. Francisco Javier Hernández Moreno formula los siguientes Ruegos y Preguntas interesándose por los siguientes asuntos.

1. Sobre la domiciliación bancaria de los tributos los vecinos demandan el recibo porque la entidad solo les informa del cargo.
2. El camino de la Mata. Ruego se corrijan los badenes.
3. Ruego se hagan las gestiones necesarias para la instalación de señales que indiquen dirección Casillas desde la localidad de Sotillo y se pinte el eje de las carreteras de acceso.
4. Pregunta por los expedientes de recuperación de los caminos. Interesándose si ha habido alegaciones.

El Sr. Concejal D. Gustavo Moreno Martin ruega se amplié la edad para el uso de la Ludoteca.

La Presidencia responde.

- Los interesados pueden solicitar en las oficinas municipales el recibo físico que está a su disposición.
- Toma nota del ruego sobre el Camino de la Mata.
- Sobre las carreteras de acceso, se han hecho ya las gestiones sobre la señalización y pintado de las carreteras.
- Los propietarios afectados por la recuperación de los caminos han presentado sus alegaciones que están pendientes de resolver.
- Se estudiara la posibilidad de ampliar la edad en la ludoteca, pero en principio no hay ningún inconveniente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión a las veinte cuarenta y cinco horas, de lo que yo, Secretaria doy fe. Firmado electrónicamente por

María Beatriz Díaz Morueco
Alcaldesa

Isabel Sanchidrian Gallego.
Secretaria

